

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2020.

**NORMA ANGÉLICA PEREYRA ZULUAGA**  
GERENTE DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS.  
Calle Oklahoma número 14,  
Colonia Nápoles,  
Benito Juárez,  
C.P. 03810; Ciudad de México.

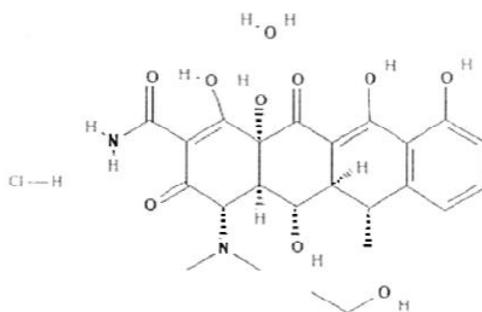
**PRESENTE**

En respuesta al Formato de Consulta Intragubernamental sobre Patentes de Medicamentos Alopáticos, recibido el pasado 28 de febrero de 2020 (COFEPRIS-TA-02-1981) y mediante el cual solicita información relativa al compuesto con nombre genérico **HICLATO DE DOXICICLINA**, de conformidad con lo establecido en los artículos 167-bis del Reglamento de Insumos para la Salud y 47 bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, le comunico lo siguiente:

**De la(s) sustancia(s), compuesto(s) o ingrediente(s) activo(s) de la formulación:**

La sustancia denominada genéricamente **HICLATO DE DOXICICLINA** corresponde al compuesto con nombre químico clorhidrato etanol hidrato (4*S*,4*aR*,5*S*,5*aR*,6*R*,12*aR*)-4-(dimetilamino)-1,5,10,11,12*a*-pentahidroxi-6-metil-3,12-dioxo-4*a*,5,5*a*,6-tetrahidro-4*H*-tetracen-2-carboxamida o dicloruro etanol hidrato [(1*S*,4*aR*,11*R*,11*aR*,12*S*,12*aR*)-3-carbamoil-4,4*a*,6,7,12-pentahidroxi-11-metil-2,5-dioxo-11,11*a*,12,12*a*-tetrahidro-1*H*-tetracen-1-*il*]-dimetilazanio o clorhidrato hemietanolato hemihidrato de doxiciclina, de conformidad con PubChem (<https://pubchem.ncbi.nlm.nih.gov/compound/Doxycycline%20hyclate>, consultado en marzo de 2020); el **HICLATO DE DOXICICLINA** presenta la siguiente fórmula:





**De la información proporcionada en el Formato de Consulta Intragubernamental sobre Patentes de Medicamentos Alopatícos:**

- a. La formulación de fármacos y aditivos del escrito de referencia, relativa al compuesto con nombre genérico **HICLATO DE DOXICICLINA**, comprende lo siguiente:

**Eliminado 3 renglones y 1 tabla con 3 columnas y 9 filas (25 renglones) Formulación Fundamento legal:**

Artículos 113, fracciones II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 82 y 85 de la Ley de la Propiedad Industrial, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero lineamientos del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en relación con el criterio 13/13 emitido por el Pleno del INAI. **Motivación:** Se testó información por tratarse de secreto industrial y ser confidencial por ser de interés particular, jurídicamente tutelado.



### De la búsqueda:

Se realizó una búsqueda en bases de datos internacionales y en los acervos documentales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, de conformidad con la información proporcionada en su escrito de referencia y no se encontró patente que haya brindado o brinde protección al compuesto denominado genéricamente **HICLATO DE DOXICICLINA**.

Por consiguiente, el compuesto denominado genéricamente **HICLATO DE DOXICICLINA** se encuentra en el dominio público en nuestro país.

### Búsqueda realizada en los acervos documentales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial:

Se realizó la búsqueda en los acervos documentales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (<http://siga.impi.gob.mx>) de conformidad con la información proporcionada en su escrito de referencia, encontrándose:

A la fecha de la emisión de la presente, en los acervos documentales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, no se localizó registro de patente concedida vigente en México que brinde protección de manera específica a la formulación de fármacos y aditivos del escrito de referencia, donde la sustancia activa corresponde al compuesto con nombre genérico **HICLATO DE DOXICICLINA**.

### De las conclusiones:

De conformidad con lo anterior y a la fecha de realización de la presente, se considera pertinente concluir que:

- I. El compuesto denominado genéricamente **HICLATO DE DOXICICLINA** no fue protegido por patente en México, **por lo que se encuentra en el dominio público en nuestro país.**





- II. A la fecha de la emisión de la presente, en los acervos documentales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, no se localizó registro de patente concedida vigente en México que brinde protección de manera específica a la formulación de fármacos y aditivos del escrito de referencia, donde la sustancia activa corresponde al compuesto con nombre genérico **HICLATO DE DOXICICLINA**.

La suscrita, firma el presente oficio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° fracción III y 7° bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial (Diario Oficial de la -D.O.F.- 27/06/1991, reformada el 02/08/1994, 25/10/1996, 26/12/1997, 17/05/1999, 26/01/2004, 16/06/2005, 25/01/2006, 06/05/2006, 06/01/2010, 18/06/2010, 28/06/2010, 27/01/2012, 09/04/2012 y 01/05/2016); artículos 1°, 3° fracción V inciso a) sub inciso ii), 4° y 12° fracciones I, II, III, IV y VI del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 14/12/1999, reformado el 01/07/2002, 15/07/2004, 28/07/2004 y 07/09/2007); artículos 1°, 3°, 4°, 5° fracción V inciso a) sub inciso ii), 16 fracciones I, II, III IV y VI, y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 27/12/1999 reformado el 10/10/2002, 29/07/2004, 04/08/2004 y 13/09/2007); 1°, 3°, 5° incisos k), m) y ñ) y antepenúltimo párrafo del Acuerdo que Delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial D.O.F.15/12/1999, reformado 04/02/2000, 29/07/2004, 04/08/2004 y 13/09/2007).

**ATENTAMENTE**  
**LA SUBDIRECTORA DIVISIONAL**

  
**M en C. Emelia Hernández Priego**

KBMM/AVH

